

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

Contratación de una póliza de Ciberseguridad para la cobertura de riesgos relacionados con ataques informáticos, secuestro de información, intrusión y divulgación de datos con destino Mutua Intercomarcal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del presente expediente de licitación pública es la contratación de una póliza de Seguros de Ciberseguridad para cubrir los riesgos derivados de ataques informáticos que puedan afectar a la integridad de la información, la disponibilidad de la misma o a su confidencialidad, cubriendo aspectos de extorsión por cifrado de datos, pérdida de información o divulgación de datos, no disponibilidad y daños reputacionales.

La necesidad de Mutua Intercomarcal, derivada de su condición de entidad colaboradora con la Seguridad Social, se enmarca en el ejercicio de funciones de interés público dentro del sistema de protección social. Dichas funciones implican la asunción de riesgos que requieren contar con una cobertura aseguradora adecuada, proporcional y técnicamente especializada, en consonancia con su objeto social.

Esta cobertura debe permitir, en caso de un ataque, robo de datos, divulgación de los mismos o secuestro aportar soluciones que permitan a la entidad proseguir con su labor de colaboración con la Seguridad Social, proporcionando cobertura jurídica y económica a la entidad, así como capacidad negociadora especializada para casos de ataques de cifrado de datos, defensa reputacional y directrices de actuación tanto técnica como de comunicación.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 66517300-0 " *Servicios de seguros de administración de riesgos*", 66518100-8 " *Servicios de corretaje de seguros*" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Lotes:

No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuado proceder a su división en lotes, siendo los principales motivos la coherencia en las actualizaciones y el mantenimiento del sistema único objeto de licitación, con el fin de evitar las dificultades técnicas de ejecución que supondría la adjudicación a más de un proveedor.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

- Un año inicial del contrato (IVA excluido): 15.132,00 €
- Un año de prórroga (IVA excluido):15.132,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IMPUESTOS): 30.264,00 €

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, en cuanto a precio estimado de horas de programador y valores de licenciamiento, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

- Un (1) año inicial del contrato (IVA exento) 15.132,00 €

- TOTAL, PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA EXENTO IMPUESTOS INCLUIDOS
.....15.132,00 €

*La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

**El presupuesto base de licitación no contempla la consignación del Impuesto del Valor Añadido (IVA), de acuerdo con el artículo 20. Uno. número 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, dispone que, “Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 16.º Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización”.*

5. Justificación del precio de licitación:

La determinación del precio de la licitación se ha establecido de conformidad con lo indicado en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

En este sentido, la contratación la póliza descrita en el presente documento se establece en base a un precio máximo de licitación para 12 meses de cobertura con posibilidad de prórroga por el mismo período, sobre el que los licitadores deberán aportar su mejor oferta. El pago del precio del contrato corresponderá al importe anual de adjudicación para la póliza de seguro privada objeto de la presente licitación.

Para establecer el presupuesto de esta licitación se ha tenido en cuenta el valor estimado consignado en distintas licitaciones de otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social; concretamente:

1-Mutua Fremap; expediente para la “Contratación por parte de FREMAP, como tomador del seguro, del servicio de cobertura del seguro de Responsabilidad Civil de Ciberriesgos y Protección de Datos para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 61”.Expediente N.º LICT/99/145/2024/0254.

2-Mutua Universal; expediente para: *LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CIBER RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOPD, PARA MUTUA UNIVERSAL-MUGENAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 10.* Expediente 011-2025-0031.

3-Mutua Balear; expediente para: *LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓL I ZA R.C. LOPD Y CIBERRIESGO PARA MUTUA BALEAR.*

Del mismo modo, se ha tenido en cuenta la licitación precedente por el mismo servicio efectuada por esta entidad.

Es importante señalar que las licitaciones de Fremap, Mutua Universal y Mutua Balear incorporan, en general, un mayor número de coberturas y límites asegurados más amplios que los previstos en la presente contratación. Pese a ello, dichas referencias resultan útiles para establecer una horquilla de precios de mercado y orientar la fijación de un presupuesto proporcionado y coherente.

El análisis efectuado ha permitido determinar un presupuesto base de licitación ajustado a las características específicas del contrato y a las coberturas mínimas requeridas, definidas conforme a los estándares habituales del sector asegurador. Esta aproximación garantiza una adecuada planificación económica, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, proporcionalidad y racionalidad económica establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe

a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de un (1) año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de un (1) año más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación al contratista.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 euros (IVA excluido), los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y es de interés de la entidad contratante emplear este procedimiento por razones de celeridad, con el fin de disponer del servicio objeto del contrato lo antes posible.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP.

10. Solvencia económica, técnica y profesional:

De conformidad con lo establecido en el **art.159.6 letra b) LCSP**, se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. Habilitación profesional:

Sí. De conformidad con lo establecido en el art.65.2 LCSP.

Encontrarse legalmente constituida como Entidad aseguradora habilitada para operar en territorio del Reino de España en el ramo de seguro objeto de la licitación.

El cumplimiento de dicha circunstancia se acreditará con una certificación de su inscripción/autorización en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y

Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (o el organismo competente).

En caso de que la entidad aseguradora se presentase mediante Mediador y resultara adjudicataria, deberá acreditar que se ha suscrito un acuerdo de mediación entre la aseguradora y una entidad autorizada como mediador por la autoridad competente.

Acreditación: Documento acreditativo de la autorización administrativa de la Compañía aseguradora que se precisa para el ejercicio de la actividad aseguradora, así como, de proceder, el correspondiente certificado de Mediador de Seguros que está inscrito en el Registro de Mediadores de Seguros y Reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (u órgano competente).

12. Previsión de modificaciones:

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

- No procede

13. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

Subcontratación parcial.

14. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, como condiciones especiales de ejecución en relación con aspectos sociales, se proponen las siguientes:

a) Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

El adjudicatario tendrá la obligación de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, por tanto, ha de contar con un plan de medidas destinadas a mejorar y hacer más compatible sus condiciones de vida y ocupación.

Acreditación: El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable indicando aquellas medidas adaptadas, cuando sea requerida, sin perjuicio que se pueda requerir en la presentación de la documentación.

b) Perspectiva de género.

El adjudicatario tendrá la obligación de incorporar la perspectiva de género en los contenidos y materiales que se utilicen para la ejecución del contrato, evitando los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.

Acreditación: El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable por parte del adjudicatario en el que se compromete a aplicar un lenguaje inclusivo y no sexista, así como a evitar estereotipos de género en imágenes y contenidos.

Justificación: Las condiciones especiales de ejecución establecidas, son de tipo social y por tanto, se pretende garantizar que el contrato se ejecute garantizando la igualdad de género y la no discriminación. Por lo que, estas condiciones se consideran adecuadas y proporcionadas a la naturaleza del contrato.

15. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 146.1 169 y 170 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el siguiente criterio de adjudicación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	100

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos.**

➤ **Oferta económica:**

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

O_a = oferta económica a valorar

O_m = oferta más económica presentada

$P = 100 * (O_m/O_a)$

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LCSP, y en aplicación del artículo 170.2 del mismo texto legislativo, la Mutua Intercomarcal negociará con el licitador la oferta inicial, como las todas las ofertas sucesivas que se presenten, con excepción de las ofertas definitivas, según lo previsto en el artículo 169.8 de la LCSP.

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. Documentación adicional específica:

El licitador deberá aportar la documentación específica que se indica seguidamente:

- Ficha y/o memorando de las características técnicas de la póliza y sus coberturas y servicios asociados.

17. Información por incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario requiere tratar los datos de carácter personal. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá suscribir el modelo de contrato regulador del encargo de tratamiento de datos personales, incluido como Anexo X en el PCAP, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

A tal efecto, el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de Mutua.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director Área de Organización y de TI

Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 39.